



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

ACUERDO 09

(9 diciembre de 2019)

POR LA CUAL SE AUTORIZA FIJAR LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" 2020

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en Ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 122, el decreto No.1075 de 2015 y el Estatuto General de la Institución en su artículo 13, literal c y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución No. 19591 de 2017, modifica algunas disposiciones de la resolución 20434 de 2016.

Que por medio del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con el objeto fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Qué en la citada Ley 30 de 1992, se consagró en el artículo 122 la obligación que tienen las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior, de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar a sus estudiantes.

Que el Capítulo 8, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, contiene la reglamentación vigente del SNIES, y en ese sentido, señala los parámetros generales que deben tener en cuenta las instituciones de educación superior y las demás entidades que se encuentren habilitadas legalmente para ofrecer y desarrollar el mencionado servicio público, para tener disponible la información

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

necesaria, con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional pueda realizar sus funciones de recopilación, planeación, monitoreo, evaluación e inspección y vigilancia del sector.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 20434 de 2016, mediante la cual establece, entre otros aspectos: i) los datos que administra el SNIES; u) las fuentes de información que dicho sistema tendrá en cuenta; y iii) los periodos en los cuales las instituciones de educación superior y demás entidades habilitadas legalmente para prestar el mencionado servicio público deben hacer reportes de información al (SNIES).

Que la Contaduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 7 de la Ley 1740 de 2014, expidió mediante la Resolución 643 del 16 de diciembre de 2015, el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, el cual Permite estandarizar la información financiera que requiere el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia de monitoreo y seguimiento de la información del sector.

Que lo dispuesto en el artículo 4° de la precitada Resolución 693 de 2016, genera diferencias en el tipo de información que administrará en la presente anualidad el SNIES respecto de las instituciones públicas y privadas, dado que solo estas últimas deben realizar el reporte en los términos que establece el Plan Único de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación. De ahí la necesidad de establecer un régimen transitorio para el reporte de información financiera de aquellas instituciones sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Que el Ministerio de Educación Nacional implementó en agosto de 2016, la nueva herramienta tecnológica de cargue de información al SNIES denominada HECCA, como aplicativo que permite disponer de un único canal de reporte de información de las instituciones de educación superior y de las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, introduciendo dicha herramienta una serie de plantillas financieras que permiten estandarizar el reporte de información sobre la gestión financiera y derechos pecuniarios de las instituciones de educación superior, para cumplir las funciones de inspección y vigilancia a cargo del Ministerio de Educación Nacional.



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7

República de Colombia



Que se requiere ejercer control y seguimiento financiero sobre los recursos que el Ministerio de Educación Nacional y las demás entidades del sector entregan a diferentes beneficiarios para permitir el acceso a la educación superior, como es el caso del Programa Ser Pilo Paga, así como a grupos focalizados tales como: víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, o que pertenecen a un determinado como grupo étnico, docentes, entre otros.

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 20434 de 2016 en lo pertinente al Módulo Financiero, con el fin de fortalecer y actualizar el SNIES, para el cumplimiento de la divulgación de información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Que el Artículo 1° Modifica el literal e) del numeral 40 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el literal e) del numeral 4 del artículo 1° de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así:

«e) Información sobre fondos en administración: datos de identificación y caracterización de los estudiantes matriculados en programa académicos de educación superior que son beneficiarios de alguno de los programas del Ministerio de Educación Nacional orientados a financiar la demanda de la educación superior».

Que el Artículo 2° Modifica el artículo 3° de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 20434 de 2016, en lo pertinente a la información de «Ser Pilo Paga» e información financiera, el cual quedará así:

«Artículo 3. Actualización de la información en el SNIES por parte de las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior. La información debe ser actualizada en el SNIES por las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, dentro de las fechas que se establecen a continuación:



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 NIT 800.248.004-7



República de Colombia

MÓDULO / PLANTILLAS	FECHA DE REPORTE PARA EL PRIMER SEMESTRE		FECHA DE REPORTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE	
	PRIMER CORTE	DEFINITIVA	PRIMER CORTE	DEFINITIVA
PARTICIPANTES				
* Participantes	mar-15	jun-30	sept-15	dic-10
* Persona Jurídica	En caso de novedad		En caso de novedad	
* Actualizar documentos participante	En caso de novedad		En caso de novedad	
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL				
* Información complementaria de la IES	Máximo cinco (5) días después de la novedad		Máximo cinco (5) días después de la novedad	
* Unidad Organizacional	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Recursos Fiscales - Históricos	jun-30		dic-30	
POBLACION ESTUDIANTIL				
* Inscritos - Relación de Inscritos	ene-31	jun-30	jul-31	dic-10
* Inscritos programa	ene-31	jun-30	jul-31	dic-10
* Admitidos	ene-31	jun-30	jul-31	dic-10
* Estudiantes primer curso	ene-31	jun-30	jul-31	dic-10
* Matriculados	mar-15	jun-30	sept-15	dic-10
* Estudiantes de articulación	mar-15	jun-30	sept-15	dic-10
* Estudiantes de estrategias de cobertura	mar-15	jun-30	sept-15	dic-10
* Graduados	abr-30	jul-31	oct-31	ene-31
* Actualizar documentos inscritos	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Materias inscritas del matriculado	ago-31		feb-28	
* Apoyos financieros, académicos u otros	ago-31		feb-28	
* Retiros disciplinarios	ago-31		feb-28	
* Cupos proyectados y matrícula esperada	Periodo siguiente Marzo 15		Periodo siguiente Sept 15	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN				
* Estudiantes de Fondos en Administración	jun-30	jul-31	dic-10	ene-31
* IES Fondos en Administración	jun-30	jul-31	dic-10	ene-31
* Programas Fondos en Administración	jun-30	jul-31	dic-10	ene-31
MÓDULO / PLANTILLAS	FECHA DE REPORTE PARA EL PRIMER SEMESTRE		FECHA DE REPORTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE	
	DEFINITIVA		DEFINITIVA	
RECURSO HUMANO				
* Ingresantes Máximo órgano de gobierno	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Autoridades	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Directivos	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Docentes	jun-30		dic-10	
BENESTAR INSTITUCIONAL				
* Actividades de Bienestar	jun-30		dic-10	
EXTENSIÓN INSTITUCIONAL				
	jun-30		dic-10	
INTERNACIONALIZACIÓN				
	jun-30		dic-10	
INVESTIGACIÓN				
	jun-30		dic-10	
INFORMACIÓN FINANCIERA				
Reporte trimestral de los saldos del PUC a Nivel 6 y 8 de acuerdo con la Resolución 543 de 2015 y las modificaciones que expide la Contaduría General de la Nación	Abr - 30 (Corte a marzo 30) Jul - 31 (Corte a junio 30)		Oct-31 (Corte a septiembre 30) Azo-30 (Corte a diciembre 30 de vigencia anterior y primer trimestre de la vigencia actual)	
A partir de esta información, las instituciones deben generar los siguientes reportes				

RNO

2



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

1.1. Estado de la Situación Financiera (Balance General)		
1.2. Balance general comparativo (A partir de 2010)		
1.3. Estado de resultados y otros resultados integrales		
2. Planilla Estado de flujo de efectivo		
3. Planilla Estado de cambios en el patrimonio		
De acuerdo con la resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, las instituciones de Educación Superior públicas deberán reportar esta información a partir del 01 de enero de 2018.		
Para la vigencia 2017 las Instituciones de Educación Superior Públicas deberán reportar		
1. Balance General		
2. Estado de Resultados		
Con el cuarto trimestre de cada vigencia, las instituciones deberán adjuntar las notas a los estados financieros y el informe del revisor fiscal		
* Presupuesto Anual aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual y la correspondiente ejecución presupuestal del mes de enero, IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes febrero	
* Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe mensual para IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a su ejecución, el caso acumulado de la vigencia se reporta en los primeros 15 días hábiles de febrero de la vigencia siguiente, corte diciembre 31	
* Presupuesto Anual Aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual para IES privadas	En los primeros 15 días hábiles del mes febrero	
* Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe semestral acumulado para IES privadas	Jul 31 (Primer semestre con corte a junio 30)	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero y (Acumulado vigencia anterior con corte diciembre 31)
* Valor matrícula para la próxima vigencia	Reportar entre Nov 1 - Dic-15	
* Derechos pecuniarios para la próxima vigencia	Reportar entre Nov 1 - Dic-15	

Handwritten signature

Parágrafo. Las instituciones de educación superior, y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que pretendan iniciar trámites de acreditación institucional o de programas ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), deberán tener actualizada dentro del SNIES la información antes relacionada, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 numeral 2° del Acuerdo 02 de 2012, y artículo 10, literal b) del Acuerdo 03 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), o la disposición que la modifique, sustituya o complemente.

Se entenderá que las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior tendrán actualizada toda la información, cuando los datos reportados en el SNIES cubran los requerimientos del semestre inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del trámite de acreditación respectivo».

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333
Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

Que el artículo 3° de la Resolución 19591. Modifica el artículo 9° de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el artículo 9° de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así:

«Artículo 9. Reporte de valores de los derechos pecuniarios. Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, la siguiente información:

1. El valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior. En caso de realizar incrementos diferenciales para cada programa académico o para cada cohorte, se deberá informar el monto incrementado en cada caso en particular.
2. Los actos de aprobación, expedidos por la autoridad interna competente, mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar en la siguiente vigencia.
3. La justificación del incremento de que trata el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015, cuando ello resulte procedente.
4. La dirección del sitio web donde se publicarán los actos de aprobación referidos en el numeral 2° de este artículo.

Que el artículo 4 de la Resolución 19591. Modifica el artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el artículo 10° de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así: *«Artículo 10. Justificación del aumento del valor de los derechos pecuniarios. Las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del Índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional que contenga lo siguiente:*

1. Documento que contenga la justificación aprobada por la autoridad interna competente, que contenga la razón de los incrementos a los derechos pecuniarios.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

2. Número estimado de estudiantes que harán parte de cada uno de los programas académicos, por el correspondiente periodo académico.

3. Referente a la visita del Ministerio de Educación e Inspección y Vigilancia se iniciaron dos planteamientos:

- Tomar como base de matrícula vigencia del 2020 el salario mínimo legal vigente, Decretado para la jornada de la noche, y para los alumnos de la mañana y tarde la mitad del salario mínimo Decretado.
- Según la propuesta del comité Técnico debemos acogernos a la Ley para el incremento de los Derechos Pecuniarios tomando como base el (IPC), ya que el último Decreto donde se confirma cuanto será el salario mínimo, no es expedido a tiempo para que el departamento de Mercadeo pueda realizar una buena campaña para atraer estudiantes de todas las Instituciones. Se consulta en la página Oficial del DANE el IPC al 31 de octubre del 2019 donde determinan que el porcentaje oficial a esta fecha es del 3.78%.

Analizada esta situación el comité Técnico conformado por el Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Financiero, Secretario General y el Consejo de Unidad aprueba que el aumento del valor de la matrícula será del 3.78%.

4. Cálculo estimado del valor de los ingresos para cada periodo académico reportado, con base en el incremento efectivamente aprobado por la institución para la siguiente vigencia.
5. Cálculo diferencial entre los valores obtenidos según lo dispuesto en los numerales 30 del presente artículo, por periodo académico reportado.
6. Sumatorio total de los mayores valores a percibir por la institución por concepto de matrículas y derechos pecuniarios con incrementos superiores al IPC 3.78% anualizado.
7. Información desagregada sobre el Plan de Desarrollo Institucional (P01) en donde se informe y justifique la forma en que serán invertidos los mayores valores que se obtendrán por el incremento superior al IPC 3.78% en los derechos pecuniarios, así como el periodo de ejecución de dichos recursos.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



Republica de Colombia

8. Para el efecto se incluirá información por cada uno de los proyectos y programas que se adelantarán con dichos recursos, los cuales podrán enmarcarse dentro de cualquiera de los siguientes ítems de inversión: (1) actividades de incidencia social e impacto regional; (2) bienestar institucional de la comunidad educativa; (3) cualificación docente; (4) desarrollo físico y sostenibilidad ambiental; (5) desarrollo tecnológico; (6) infraestructura; (7) internacionalización; (8) inversión planta física; (9) inversiones en muebles y enseres, maquinaria, y equipo y bienes bibliográficos; (10) investigación, innovación y extensión; o (11) programas académicos.

Que el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución 20434 determina **Módulo de Información Financiera**: información sobre el estado y avance de la gestión financiera de las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, el valor de los derechos Pecuniarios, derechos de matrícula que las instituciones cobran a los estudiantes y los informes presupuestales de ingresos y gastos, tanto de apropiación como de ejecución. Se deberá reportar mensual, trimestral, semestral y anualmente la información financiera de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 643 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, según el sector de la institución y el tipo de informe.

Que, como corolario, se requiere asignar del aumento total, el 3% para fortalecer la cualificación docente, el 2% se debe asignar para Investigación, Innovación y Extensión, y el 1% se debe distribuir en los demás ítem de Inversión enunciados en el párrafo anterior; este incremento diferencial de los derechos pecuniarios se hace con el fin de lograr, en cierta medida, la consecución de los recursos financieros que se necesitan para llevar a cabo las metas institucionales.

En mérito de lo considerado,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar los Derechos Pecuniarios y Complementarios para los Programas Técnicos Profesionales del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" PARA VIGENCIA 2020.

ARTÍCULO 2°. - Fijar los siguientes valores para los Programas Técnicos Profesionales, los Programas para el Trabajo y el Desarrollo Humano semestralizados, los cuales regirán para 2020, con un incremento del 3.78% para la vigencia 2020 así:

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

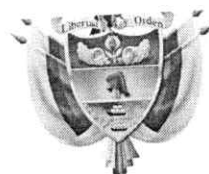
Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

COSTOS INSCRIPCIONES:

PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	VALOR
Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 30.163
Gestión Empresarial	
Costos y Contabilidad	
Procesos de Importación y Exportación	
Mercadeo	

PROGRAMAS EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	VALOR
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Enfermería	\$ 62.480
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Salud Oral	
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Servicios Farmacéuticos	
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Salud Pública	
Técnico Laboral por Competencias en auxiliar de Administrativo en Salud	

OTROS CONCEPTOS PECUNIARIOS	
Derecho de Grado Programas Técnicos Profesionales	\$ 161.585
Habilitaciones	\$ 43.089
SUPLETORIOS	\$ 29.813
Duplicado de Diploma y Acta de grado	\$ 34.472
Examen de Suficiencia y de Validación	\$ 102.337
Contenidos Programáticos	\$ 102.337
Estudio de Transferencia	\$ 107.724
Estudio de Homologación	\$ 103.415
Certificados Estudiantiles - Duplicado Acta Grado	\$ 9.695



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



Republica de Colombia

Carné Estudiantil duplicado.	\$ 12.927
Certificados Itecs	\$ 10.772
Derecho de Certificación de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 135.516

COSTOS MATRÍCULAS:

	<u>PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES TERMINALES</u>	SEMESTRE				
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	QUINTO
1	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Carnet estudiantil	\$ 12.927	\$	\$	\$	\$
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
2	GESTIÓN EMPRESARIAL	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Carnet estudiantil	\$ 12.927	\$	\$	\$	\$
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
3	COSTOS Y CONTABILIDAD	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Carnet estudiantil	\$ 12.927	\$	\$	\$	\$
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
4	PROCESOS IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Carnet estudiantil	\$ 12.927	\$	\$	\$	\$
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
5	MERCADEO	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Carnet estudiantil	\$ 12.927	\$	\$	\$	\$
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
6	OPERACIONES LOGISTICA	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Carnet estudiantil	\$ 12.927	\$	\$	\$	\$
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



Republica de Colombia

7	PROCESOS VIALES Y DE TRANSPORTE	\$ 789.614	\$ 789.614	\$789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Carnet estudiantil	\$ 12.927	\$	\$	\$	\$
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
8	PROCESOS DE SOLDADURA	\$ 789.614	\$ 789.614	\$789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Carnet estudiantil	\$ 12.927	\$	\$	\$	\$
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541
9	PROCESOS DE AGROFORESTALES	\$ 789.614	\$ 789.614	\$789.614	\$ 789.614	\$ 789.614
	Carnet estudiantil	\$ 12.927	\$	\$	\$	\$
	Póliza Estudiantil	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541

Handwritten signature

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

10	AUX. EN ENFERMERIA	\$ 1.172.013	\$ 1.159.086	\$ 1.159.086
	carnet	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
	Póliza Estudiantil	\$ 12.927	\$	\$
		\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086
11	SERVICIOS FARMACEUTICOS	\$ 755.155	\$ 742.228	\$ 742.228
	carnet	\$ 683.142	\$ 683.142	\$ 683.142
	Póliza Estudiantil	\$ 12.927	\$	\$
		\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086
12	SALUD PUBLICA	\$ 683.142	\$ 683.142	\$ 683.142
	carnet	\$ 12.927	\$	\$
	Póliza Estudiantil	\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086
		\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086
13	ADMINISTRATIVO EN SALUD	\$ 683.142	\$ 683.142	\$ 683.142
	carnet	\$ 12.927	\$	\$
	Póliza Estudiantil	\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086
		\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

14	SALUD ORAL carnet Póliza	\$ 683.142	\$ 683.142	\$ 683.142
		\$ 12.927	\$	\$
		\$ 59.086	\$ 59.086	\$ 59.086
		\$ 863.473	\$ 851.017	\$ 851.017
15	AGENTE DE TRANSITO carnet Póliza	\$ 843.476	\$ 843.476	\$ 843.476
		\$ 12.456	\$	\$
		\$ 7.541	\$ 7.541	\$ 7.541

ARTÍCULO 5°.- Aprobar por concepto de matrícula extraordinaria del primer (I) semestre en adelante el incremento del diez por ciento (10%) sobre el valor ordinario de la matrícula dentro del plazo señalado en el calendario académico aplicable para el año 2020.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar y facultar al Rector para que otorgue auxilios educativos sobre el valor ordinario de la matrícula como estrategia que permita ampliar las oportunidades de desarrollo integral y formación institucional para los estudiantes que optan por cursar sus estudios en el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 7°.- Actualizar la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – (SNIES) dentro de las fechas que se establecen en la Resolución N°12161 de 05 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 8°.- Informar al Ministerio de Educación Nacional y justificar oportunamente el incremento aprobado en el presente Acuerdo conforme a lo establecido la Resolución N° 12161 de 05 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 9°.- Régimen transitorio para el reporte de información financiera. Atendiendo a lo dispuesto mediante la Resolución 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, las instituciones de educación superior sujetas al ámbito del régimen de la contabilidad pública empezarán a reportar la información financiera Ante el Ministerio de Educación Nacional a partir de 1 de enero de 2020.

Respecto de la información correspondiente a la vigencia 2019, dichas instituciones deberán reportar los estados financieros, Balance General y Estado de resultados, de acuerdo con las plantillas dispuestas para tal fin en el (SNIES).

ARTÍCULO 10°.- Publicar el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página web del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Avenida 4 Norte # 34AN-18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
N T 800.248.004-7



República de Colombia

RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 12161 de 05 de agosto de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
PRESIDENTE

IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO
SECRETARIO GENERAL